

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 117

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA A SUSCRIBIR EL OTORGAMIENTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS.

Por Cuanto : Es necesario que el Municipio de Guaynabo suscriba un Convenio para la ejecución de proyectos con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, cuya copia fiel y exacta se hace formar parte de la presente Ordenanza.

Por Cuanto : Es necesario que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe a que comparezca a suscribir el referido convenio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 7 DE MAYO DE 1996.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que suscriba el Convenio para la ejecución del proyecto mencionado anteriormente el cual se hace formar parte de la presente Ordenanza.

Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 8 de mayo de 1996.


Alcalde Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS
HATO REY, PUERTO RICO

CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS

DE LA PRIMERA PARTE: La Oficina para el mejoramiento de las Escuelas Públicas representada en este acto por el Prof. Víctor Fajardo Vélez, en su carácter de Director Ejecutivo, mayor de edad, casado, y vecino de Bayamón, Puerto Rico, en adelante denominado **"LA PRIMERA PARTE"**.

DE LA SEGUNDA PARTE: El Gobierno Municipal de Guaynabo representado por su Alcalde, Héctor O'Neill García, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, con Seguro Social Patronal Núm. 66-0433495- en adelante denominado **"LA SEGUNDA PARTE"**.

Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere menester y a tales efectos:

EXPONEN

Que el Director Ejecutivo de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por la Resolución Conjunta Número 3 del 28 de agosto de 1990, desea contratar los servicios de **"LA SEGUNDA PARTE"**.

Que **"LA SEGUNDA PARTE"** cuenta con la preparación, capacidad y experiencias necesarias para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato.

Que **"LA SEGUNDA PARTE"** conviene en prestar a **"LA PRIMERA PARTE"** los servicios que se indican más adelante con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: **"LA SEGUNDA PARTE"** se compromete a prestar a **"LA PRIMERA PARTE"** los servicios que se describen a continuación, así como aquellos otros servicios que sean incidentales a su labor o que le fuesen requeridos en relación con la misma. Podrá hacer arreglos adicionales a los especificados en la descripción del proyecto, utilizando y no excediendo de la cantidad transferida.

SEGUNDA: **"LA PRIMERA PARTE"** transferirá a **"LA SEGUNDA PARTE"** la cantidad de dinero según especificado en la Cláusula Novena, como compensación por los servicios desglosados en la Primera Cláusula de este convenio luego de suscrito el mismo.

TERCERA: "LA SEGUNDA PARTE" se compromete a realizar los servicios relacionados con el proyecto objeto de este contrato en beneficio de "LA PRIMERA PARTE" y asumiendo la responsabilidad por la ejecución total del proyecto. "LA SEGUNDA PARTE" se obliga a que se lleven a cabo todos los servicios del proyecto en conformidad con los términos, condiciones y especificaciones que establezca "LA PRIMERA PARTE". Si la labor de trabajo es una que requiera para su ejecución la subcontratación de la obra será obligación de "LA SEGUNDA PARTE" el llevar a cabo una subasta a tenor con la reglamentación aplicable a cada caso.

- 1 "LA SEGUNDA PARTE" se hará cargo de todas las mejoras al plantel de construcción pesada de acuerdo a las necesidades identificadas en el Anejo B, además, de los aspectos técnicos del proyecto, tales como: diseño, supervisión e inspección. En aquellos casos donde el Gobierno Municipal identifique otras necesidades de mejoras permanentes diferentes a las enumeradas en el Anejo B, estas deberán ser validadas por el Departamento de Educación, de manera que se ajuste al presupuesto original.
2. "LA SEGUNDA PARTE" llevará a cabo todas las mejoras correctivas necesarias para cumplir con los requisitos de licenciamiento y acreditación de las agencias o departamentos del Gobierno de Puerto Rico o Gobierno Federal (Bomberos, Salud Pública, ARPE, Comisión Servicio Público y JCA), de las escuelas enumeradas en el Anejo B.
3. "LA SEGUNDA PARTE" utilizará los servicios de un ingeniero o arquitecto licenciado que seguirá las normas y requisitos establecidos en el Anejo A del contrato. "LA SEGUNDA PARTE" no podrá contratar para estos propósitos ningún proyectista (ingeniero y/o arquitecto) previamente contratado por la primera parte.

En el caso de que "LA SEGUNDA PARTE" utilizara sus recursos técnicos (Ingeniero o Arquitecto) contratará los servicios de un Ingeniero o Arquitecto licenciado que realizará la inspección correspondiente de los trabajos en los proyectos objetos de este contrato.

CUARTA: Vigencia y Duración: Este contrato entrará en vigor cuando ambas partes suscriban el mismo y terminará en seis meses de su firma. La duración y vigencia del convenio podría ser extendida a solicitud de la SEGUNDA PARTE, siempre que exista justa causa por ello.

QUINTA: El desempeño negligente de sus obligaciones o el abandono de éstas, por "LA SEGUNDA PARTE", se considerará como una violación a este contrato y será causa suficiente para que la "LA PRIMERA PARTE" lo declare terminado y, sin ninguna limitación y, no obstante cualquier derecho en contrario, quede relevada, y descargada "LA PRIMERA PARTE" de toda obligación o responsabilidad con él relacionada.

SEXTA: Las partes contratantes aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de la agencia contratante ni ningún miembro de sus unidades familiares tiene directa o indirectamente interés pecuniario y que ningún funcionario o empleado de "LA SEGUNDA PARTE" tiene interés alguno en las ganancias o beneficios, productos de este contrato.

SEPTIMA: "LA SEGUNDA PARTE" conviene en rendir informes mensuales a "LA PRIMERA PARTE" sobre los servicios objeto de este Contrato. Dichos informes contendrán los gastos incurridos, detallando tales gastos, actividades u operaciones principales, así como cualquier informe especial necesario que solicite "LA PRIMERA PARTE".

OCTAVA: "LA SEGUNDA PARTE" conviene que mantendrá un sistema de contabilidad que refleje la situación de todas las obligaciones y cuentas, así como la liquidación final correspondiente, enviando periódicamente todos aquellos informes necesarios para mostrar la situación fiscal de las cuentas y fondos concernientes al proyecto de este Convenio a solicitud de "LA PRIMERA PARTE".

NOVENA: "LA PRIMERA PARTE" se compromete a transferir la cantidad de \$1,000,0000.00 que se han obligado mediante este contrato a "LA SEGUNDA PARTE".

Los desembolsos de la cantidad asignada se hará de la siguiente manera:

- a. 10% de los fondos con la firma del convenio, o sea, \$100,000.00.
- b. 60% de los fondos con la entrega de los planos y las especificaciones debidamente aprobados por las agencias correspondientes, o sea, \$600,000.00.
- c. 30% con la certificación final de las obras que incluirá los endosos y relevos correspondientes de las agencias antes indicadas en la Cláusula Tercera, inciso núm. 2, para cada una de las escuelas en esta certificación. La cantidad asciende a \$300,000.00.

DECIMA: Una vez terminado los trabajos "LA SEGUNDA PARTE" deberá informar a "LA PRIMERA PARTE" el presupuesto gastado o adjudicado. Si hubiesen fondos sobrantes, "LA PRIMERA PARTE" indicará a "LA SEGUNDA PARTE" en cuales escuelas adicionales se ejecutarán los trabajos.

UNDECIMA: "LA PRIMERA PARTE" y "LA SEGUNDA PARTE" por mutuo acuerdo podrán modificar los trabajos y actividades del proyecto objeto de este contrato.

DECIMOSEGUNDA: "LA PRIMERA PARTE" no será responsable por accidentes que ocurran a los empleados de "LA SEGUNDA PARTE" en la realización de sus labores, por lo tanto "LA SEGUNDA PARTE" mantendrá vigente una Póliza de Seguro contra Accidentes del Trabajo del Fondo del Seguro del Estado, además una de Responsabilidad Pública para responder a daños o deterioro a la propiedad de "LA PRIMERA PARTE".

DECIMOTERCERA: Este contrato podrá ser disuelto antes de su vencimiento con aviso de 30 días de anticipación por "LA PRIMERA PARTE" a "LA SEGUNDA PARTE", sin que por motivo de tal disolución incurra "LA PRIMERA PARTE" en obligación o responsabilidad alguna excepto el compensar por los servicios prestados a la efectividad de la disolución.

DECIMOCUARTA: Este contrato estará en todo tiempo sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las mismas.

DECIMOQUINTA: "LA SEGUNDA PARTE" no podrá utilizar los fondos para garantizar el pago de otras obligaciones que no guarden relación con este contrato.

DECIMOSEXTA: "LA PRIMERA PARTE" designará un inspector para que inspeccione el proyecto durante la etapa de construcción del mismo. Además, auditará a los proyectistas contratados por "LA SEGUNDA PARTE".

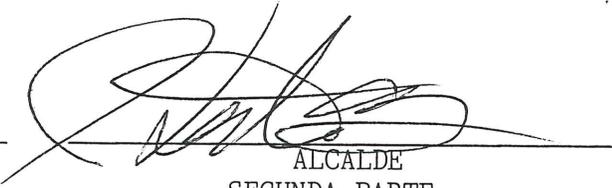
EN TESTIMONIO DE SU ACEPTACION, las partes firman el presente contrato, en San Juan, Puerto Rico, hoy día de de 1996.

OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO
DE LAS ESCUELAS PUBLICAS

MUNICIPIO DE GUAYNABO

Por.

PROF. VICTOR FAJARDO VELEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PRIMERA PARTE



ALCALDE
SEGUNDA PARTE

ANEJO A

DEBERES Y RESPONSABILIDADES AL COMENZAR CON EL CONTRATO

1. "LA SEGUNDA PARTE" o su representante estudiará el programa u objetivos provistos por "LA SEGUNDA PARTE" y se asegurará de llegar a un entendimiento mutuo de los requerimientos con "LA PRIMERA PARTE".
2. Someterá una propuesta escrita que incluya estimados de costos detallados de construcción por partidas y un cronograma de trabajo conforme a los requerimientos de "LA PRIMERA PARTE" previo a comenzar con las tareas desglosadas en este contrato, de acuerdo al presupuesto establecido por "LA PRIMERA PARTE".
3. En aquellos proyectos de mejoras a facilidades existentes, "LA SEGUNDA PARTE" levantará un inventario de las necesidades tales como mejoras al sistema eléctrico, iluminación de talleres, eliminación de filtraciones de techo, reparaciones estructurales, pintura, mejoras al sistema sanitario y de tubería en general, mejoras al sistema pluvial, eliminación de aguas negras, de plagas (por ejemplo, comejen), construcción y reparación de verjas, salones, talleres y otros. "LA SEGUNDA PARTE" recomendará las prioridades de estas necesidades. Someterá fotografías de las facilidades, alrededores y deficiencias de las escuelas.

DISEÑO ESQUEMATICO

4. Preparará el diseño esquemático que consistirá en dibujos a escala y cualquier otros documentos que ilustren la relación de los componentes del proyecto.

DISEÑO PRELIMINAR

5. Preparará para la aprobación de "LA PRIMERA PARTE" los planos preliminares (estructurales, plomería, electricidad y cualquier otro que sea necesaria) y otros documentos para fijar y definir el tamaño y especificaciones generales del proyecto.
6. Recomendará los ajustes necesarios a los costos estimados en la propuesta de acuerdo a las especificaciones de los planos preliminares.

PLANOS FINALES

7. Proveerá los servicios de ingenieros geotécnicos incluyendo pruebas

de suelo, pruebas de percolación o cualquier otra operación necesaria para determinar las condiciones del subsuelo; pruebas eléctricas en el caso de proyectos de mejoras, además, de los informes y recomendaciones profesionales pertinentes.

8. Proveerá a su costo aquellos trabajos de agrimensura necesarios para la preparación de los planos. Estos trabajos de agrimensura incluirán, según apliquen, los niveles y localización de calles, pavimentos, propiedades y estructuras adyacentes, servidumbre de paso, restricciones, topografía, puntos de conexión de alcantarillado y electricidad, y cualquier otro pertinente al diseño.
9. Proveerá y coordinará bajo su propio costo los servicios de otros consultores especializados según estime pertinente.
10. Notificará a **"LA PRIMERA PARTE"** de cualquier ajuste necesario en los estimados de los costos de construcción conforme a cambios en los requisitos o condiciones del mercado.
11. Someterá, bajo su costo aquellos documentos requeridos por aquellas agencias del gobierno que tengan jurisdicción.
12. Tomará un video (Tipo VHS) por escuelas donde se muestre, antes y después, las diferentes facilidades, alrededores, y deficiencias existentes en las escuelas de este contrato (uno por cada escuela). Además, tomará fotografía de las deficiencias y el lugar donde se ubicarán las obras.

INSPECCION DE CONSTRUCCION

13. Velará que se ejecuten las obras de construcción de acuerdo a los planos y especificaciones mediante visitas periódicas y necesarias a los proyectos. La responsabilidad de **"LA SEGUNDA PARTE"** para proveer los servicios terminarán con la aprobación y certificación final de ARPE la preparación de la certificación del **"PLAN CEST"** en la Junta de Calidad Ambiental, de ser necesario a la certificación del Plan de Prevención de Contaminantes (donde aplique) y apruebe la certificación final del contratista.
14. Proveerá a **"LA PRIMERA PARTE"** la lista y referencias de los inspectores a utilizarse. **"LA PRIMERA PARTE"** se reserva el derecho de rechazar alguno.
15. Actuará como representante y consultará con **"LA PRIMERA PARTE"** durante la construcción. **"LA SEGUNDA PARTE"** tendrá la autoridad

- para actuar en representación de la **"PRIMERA PARTE"** de acuerdo a lo establecido en este contrato o según se especifique por escrito.
16. Se asegurará de que se cumplan las leyes y reglamentos de las agencias de gobierno estatal y federal que tengan pertinencia sobre las obras de construcción.
 17. Tendrá la autoridad de rechazar todo lo que no esté en conformidad con los requerimientos y especificaciones del contrato. Tendrá la autoridad para requerir y/o realizar inspecciones o pruebas del trabajo adicionales de acuerdo con las especificaciones y el contrato sin importar si el trabajo ha sido completado, instalado o fabricado.
 18. Llevará un registro de las visitas al proyecto y someterá un informe semanal de los incidentes y el progreso relacionado con las obras de construcción realizadas.
 19. Preparará las órdenes de cambio con la justificación que incluya los documentos y datos necesarios para la aprobación de **"LA PRIMERA PARTE"**.
 20. Podrá autorizar cambios menores en el trabajo de construcción que no envuelvan cambios a la suma total contratada o una extensión en la vigencia del contrato; o a la calidad de trabajo especificado, luego de ser aprobado por **"LA PRIMERA PARTE"**.
 21. Evaluará las sustituciones propuestas por el contratista y hará los cambios pertinentes en los planos, especificaciones y otros documentos que resulten de las mismas cuando sea necesario.
 22. **"LA SEGUNDA PARTE"** proveerá por escrito en un período no mayor de diez (10) días calendario sus interpretaciones y recomendaciones relacionadas a cualquier asunto o reclamo entre **"LA PRIMERA PARTE"** y el Contratista relacionadas a la obra de construcción.
 23. Evaluará las certificaciones de pago del contratista y dará su aprobación previo a que se pueda efectuar el pago de las mismas.
 24. Proveerá los servicios de diseño e inspección necesarios para corregir aquellos defectos en las obras de construcción o por fallas en las ejecutorias del Contratistas durante la construcción.
 25. Preparar los dibujos **"AS-BUILT"** en aquellos casos donde haya habido cambios significativos durante el trabajo de construcción.

ANEJO B

ESCUELA	MEJORAS Y CONSTRUCCIONES A REALIZARSE	COSTO ESTIMADO	
Int. Mariano Abril	2 Salones Académicos	\$200,000.00	
	Rampa para Impedidos	20,000.00	
	Instalación de 4 puertas con marcos	800.00	
	Mejoras al Sistema Eléctrico	3,000.00	
	Instalación de Extractores de Grasa	2,000.00	
	Instalación de Tela Metálica en Area del Comedor	2,000.00	
	Construcción de Trampa de Grasa	2,000.00	
	Construcción de Caseta de Seguridad para cilindro de gas	800.00	
	Instalación de Rociadores Automáticos	800.00	
	Reparación de Grietas en Paredes	3,000.00	
	Instalación de 2 Fuentes de Agua	1,500.00	
	Mejoras al Sistema Sanitario	3,000.00	
	Mejoras al Techo	3,000.00	
	Mejoras al Drenaje Pluvial	2,000.00	
		SUB-TOTAL	\$243,900.00
Juan Ramón Ocasio	1 Salón Académico	50,000.00	
	1 Salón Educación Especial	65,000.00	
	Construcción de Aceras	8,000.00	
	Instalación de Puertas y Marcos (5)	1,000.00	
	Construcción de "leaching bed"	10,000.00	
	Sustitución de ventanas (6)	750.00	
	Sustitución de Operadores de Ventanas	500.00	
	Mejoras al Sistema Eléctrico	5,000.00	
	Instalación de Equipo de Baño	5,000.00	
	Construcción de Caseta para Cilindro de gas	800.00	
	Instalación extractores de grasa	2,000.00	
	Instalación de Rociadores Automáticos	800.00	
	Construcción Trampa de Grasa	2,000.00	
	Reparación de Grietas en Paredes	2,800.00	
	Construcción rampas en salones	500.00	
		SUB-TOTAL	\$154,150.00

Cont. Anejo B

ESCUELA	MEJORAS Y CONSTRUCCIONES A REALIZARSE	COSTO ESTIMADO
Rafael Hernández	Construcción de 2 Salones Académicos	\$ 100,000.00
	Construcción de 2 Oficinas	100,000.00
	Construcción Cancha de Baloncesto	20,000.00
	Rampa para Impedidos	30,000.00
	Instalación de Fuente de Agua	750.00
	Instalación Extractores de Agua	2,000.00
	Instalación de Tela Metálica en Area de Comedor	2,000.00
	Instalación de Rociadores Automáticos	1,500.00
	Construcción de Trampas de Grasa	2,000.00
	Construcción de Caseta de Seguridad para Cilindro de Gas	800.00
	Mejoras al Sistmea Sanitario	3,000.00
	Construcción Muro de Contesión	25,000.00
	SUB-TOTAL	\$ 287,050.00
Betty Rosado de Vega	Construcción Salón Académico (Kinder)	60,000.00
	Mejoras a los Baños	10,000.00
	Rampa de Impedidos	25,000.00
	Construcción de Aceras	8,000.00
	Instalación de Extintores	800.00
	Instalación Tela Metálica en Area de Comedor	2,000.00
	Instalación de Rociadores Automáticos	1,500.00
	Construcción Trampa de Grasa	2,000.00
	Construcción Area de Basura	700.00
SUB-TOTAL	\$ 110,000.00	
Baldorioty de Castro	Construcción 1 Rampa para Impedidos	20,000.00
	Mejorar Barreras para Impedidos	20,000.00
	Mejoras a los Baños	15,850.00
	Instalación Tela Metálica en Area de Comedor	2,000.00
	Instalación Rociadores Automáticos	1,500.00
	Construcción Trampa de Grasa	2,000.00
	Mejoras a Salones Académicos	23,550.00
	SUB-TOTAL	\$ 84,900.00
TOTAL MEJORAS	\$ 880,000.00	

HONORARIOS

Los honorarios de diseño de este proyecto se calculan tomando en cuenta el "Manual de Práctica Profesional y Normas de Compensación por Servicios Profesionales", publicado por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Para un proyecto de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (\$880,000.00) el cálculo sería el siguiente:

Servicios Básicos	\$ 62,122.00
Supervisión	13,878.00
Estudios de Suelos	4,000.00
**Inspección	<u>40,000.00</u>
TOTAL HONORARIOS	\$ 120,000.00
GRAN TOTAL	\$1,000,000.00

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 117, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 8 de mayo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los ocho días del mes de
mayo del año mil novecientos noventa y
seis.


Secretaria Asamblea Municipal